

RADICACION No. 00038- 2021
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIO DE CREDITO
DEMANDADO: MARICELA ACEVEDO ACOSTA
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 04 de marzo del 2.021.-

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, CUATRO (04) DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA DE SERVICIO DE CREDITO "COOINCOSER", representado legalmente por el señor LUIS MANUEL PAVEA GONZALEZ, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de la señora MARICELA ACEVEDO ACOSTA, por la suma Treinta y Siete Millones de Peso m/l. (\$37.000.000.00), por concepto del pagaré No. 0079, *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

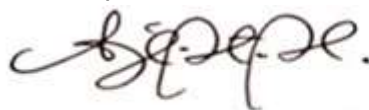
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIO DE CREDITO "COOINCOSER", contra la señora MARICELA ACEVEDO ACOSTA, por la suma Treinta y Siete Millones de Peso m/l. (\$37.000.000.00), por concepto del pagaré No. 0079, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. GISELLA VANESSA URUETA FUENTES, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **019**

SOLEDAD, **MARZO 5 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO